

JUSTIFICACIÓN DE NO ANTICIPO

Nota UOC/G.A.P/2024

Ciudad del Este, 05 de diciembre de 2024

Señor

Dr. Agustín Encina Pérez **Director Nacional** Dirección Nacional de Contrataciones Públicas Presente

Ref.: Llamado a Licitación Pública Nacional - Convocatoria con ID Nº 458786 -Contratación de Alimentación Escolar de la Gobernación de Alto Paraná para el Programa Hambre Cero en las Escuelas (Ad Referéndum) - Plurianual Ejercicio 2025-2027

Condiciones Contractuales: Anticipo a MIPYMES (Art. 188 de la Ley 7050)

El Artículo 188 de la Ley N° 7050 establece que en las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever el pago de un anticipo a las MIPYMES adjudicadas, salvo que se justifique que dicho anticipo no es aplicable al momento de la comunicación del llamado. En ningún caso, el anticipo podrá exceder el 20% del valor del contrato.

En el marco del presente proceso de "Contratación de Alimentación Escolar de la Gobernación de Alto Paraná para el Programa Hambre Cero en las Escuelas (Ad Referéndum) - Plurianual Ejercicio 2025-2027", que se lleva a cabo mediante un procedimiento convencional, no resulta aplicable el anticipo, por los siguientes motivos:

1. No previsión de anticipo en el llamado

El llamado a licitación no contempla la opción de otorgar anticipos a las MIPYMES ni a ningún otro proveedor. Esto se debe a que el concepto de anticipo es aplicable, generalmente, en contextos donde los proveedores requieren fondos iniciales para la producción. En este caso, se ha establecido un esquema de pago a plazos posterior a la prestación del servicio, con el fin de asegurar la calidad y condiciones óptimas en la ejecución del contrato.

2. Limitaciones financieras y dependencia de transferencias

La Gobernación de Alto Paraná no cuenta con disponibilidad financiera en su Plan Financiero para otorgar anticipos, ya que sus recursos provienen exclusivamente de las transferencias del Ministerio de Economía y Finanzas. La irregularidad en la recepción de estos fondos podría afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales y condicionar el inicio de la ejecución del servicio.

3. Forma de pago establecida en el pliego de bases

El Pliego de Bases y Condiciones define un esquema de pago a plazos basado en los bienes y servicios efectivamente entregados. Este modelo asegura un control adecuado y fomenta la prestación efectiva del servicio según los estándares requeridos.

4. Capacidad financiera y solvencia del oferente

El Pliego de Bases y Condiciones exige que los oferentes demuestren capacidad financiera y solvencia para garantizar la ejecución efectiva de los servicios. Esto elimina la necesidad de anticipos y asegura la sostenibilidad del contrato desde su inicio.

> Marilyn Jiménez ordinadora - U.O.C

Gobérnación de Alto Paraná





5. Mitigación de riesgos y alineación con el cronograma

Considerando la dependencia de transferencias, incluir un anticipo podría generar retrasos en el cronograma establecido en las bases y condiciones. La ausencia de anticipo, en cambio, asegura la continuidad y sostenibilidad del programa dentro de los plazos previstos.

Estas consideraciones fundamentan la decisión de **no prever el otorgamiento de anticipos** a ningún oferente adjudicado en el marco de este proceso de licitación.

Agradecemos su comprensión y quedamos a disposición para cualquier consulta o aclaración adicional solo de la consulta del c

Lic. Alice Marilyn Jiménez Peña Responsable de la UOC

Gobernación de Alto Paraná